



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500766171



20165500766171

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

GRUPO INGECOL S.A.S.

CALLE 112 No. 22 - 122A PISO 501 BARRIO PROVENZA

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37759** de **05/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37759 del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con nit. **900731320-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 37759 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con **900731320-3**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114778** de fecha **11 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **WGU485**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.** identificada con NIT. **900731320-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**, esto es, **"cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 37759 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con **900731320-3**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **569**:

“cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”

En concordancia con el código: **569**

“permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
1114778	11 de septiembre de 2015	WGU485

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114778** de fecha **11 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.** identificada con NIT. **900731320-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con NIT. **900731320-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **589** esto es, ***“(...) cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución que prevé ***“(...) permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)”***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa **WGU485**, sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GRUPO INGECOL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 37759 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con **900731320-3**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***n.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con NIT. **900731320-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con NIT. **900731320-3**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en la **CL 112 22 122 A P 501 BRR PROVENZA**, teléfono **3005270864**, correo electrónico **GERMAN.VB@HOTMAIL.COM**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 37759 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con **900731320-3**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 37759 del 05 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista-
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones e IUT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 37759 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **GRUPO INGECOL S.A.S.**, identificada con **900731320-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1114778

1. FECHA Y HORA

15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



VIA DONDE SE OCURTIÓ LA INFRACCIÓN Y CIUDAD
Av Mamonal x Pease la Heroica

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR ☒ PUBLICO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL BUS BURETA CAMPERO CAMIONETA MOTOS Y SIMILARES		CAMION MICROBUS VOLQUETA CAMION TRACTOR OTRO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 83041175 LICENCIA DE CONDUCCION 83041175 EXPIRACION 13-08-2013 VENCIMIENTO 13-08-2016
---	--	--	---

NOMBRE Y APELLIDOS
Samuel Olaya
 PRESENCIA
BBVA Colombia SA Suburbana **3002943561**

EMPRESA O INSTITUCION DONDE SE OCURTIÓ LA INFRACCIÓN
Integral Group SAS
 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA
10008237157 **N U**

NOMBRES Y APELLIDOS Alvaro Ruse Gomez PLACA DEL VEHICULO 126667	ENTIDAD Paral
--	-------------------------

NOMBRE DEL AGENTE Super Intendencia de puertos y transportes	FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
--	------------------	---------------------	-------------------

Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL AGENTE
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL CONDUCTOR
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL CONDUCTOR
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL TESTIGO
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL AGENTE
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL CONDUCTOR
Super Intendencia de puertos y transportes
 FIRMA DEL TESTIGO

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C., 2015-08-05

En el expediente No. 2015-560-085104-2
Se resuelve lo siguiente:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:



No 2015-560-085104-2

Asunto RUT ORIGINAL No 1114778

Fecha Radicación 25/1/2015 15:58:58 Usando Radicador KAREN SERRATO

Oficina APOYO OPERATIVO SPT - Plantilla (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO Y

Viaje a cargo Pájaros - www.supersam.gov.co

Calle 43 No. 34-45 Bogotá D.C. 3526792

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:

Se declara:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500710041**



Bogotá, 05/08/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

GRUPO INGECOL S.A.S.

CALLE 112 No. 22 - 122A PISO 501 BARRIO PROVENZA

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37759 de 05/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA *b*

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 37450.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
GRUPO INGECOL S.A.S.

CALLE 112 No. 22 - 122A PISO 501 BARRIO PROVENZA
BUCARAMANGA - SANTANDER

72 de Devolucion		Menusau	No Contactado
Dirección Errada		Cerrado	Aperado Clausurado
No Reside		Fallecido	
Fecha 1: 25 AGO 2010		Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor: Cesar Niño		Fecha 2: 30 08 2010	
C.C. 66.87.519.650		Nombre del distribuidor: Diana Ariza	
Centro de Distribución: DISTRIBUIDOR		Centro de Distribución: 631707	
Observaciones:		Observaciones:	

72
Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DO 25 9 95 A 35
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTE - Superintendencia

Dirección: Calle No. 28B-21 Barr
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ, C.

Departamento: A.D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RN62629CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GRUPO INGECOL S.A.

Dirección: Calle No. 22 - 122A
PISO 501 BARRIO PROVENZA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal

Fecha Pre-A:
22/08/2010 15:15

Min. Transportación de 4/01/05 del 01/01/2010
Min. de Transportación 1/08/2010